Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por AGUIRRE CAMACHO Tovias Narces FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023

CUT: 13006-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0088-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ

Chincha Alta, 20 de noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente con registro CUT. N° 13006-2023, seguido por la señora Victoria Petronila Yataco de Coveñas, identificado con DNI Nº 21839242, sobre Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 26-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que la " Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua…", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6C02AC58

en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50º de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 26-2005-GORE- ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial a los usuarios del Bloque de riego Acequia Grande, entre ellos el señor Florencio Almeyda Barrios y Hnos, respecto al predio de U.C. 03015, con un área bajo riego de 0.805 ha y un volumen máximo de agua de 469.00 m^3/año;

Que, mediante Memorando Múltiple N°0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15.07.2022, se hace referencia a la Resolución N°251-202-ANA/TNRCH, mediante el cual se confirman criterios resueltos por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas (TNRCH), respecto al pedido de nulidad a los procedimientos de "Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la que se destine el uso del agua", y se establecen criterios tratándose de una transferencia parcial del predio, mientras se regule el procedimiento a través de la norma correspondiente;

Que, con escrito del visto, la señora Victoria Petronila Yataco de Coveñas, solicita modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, encauzado a extinción parcial por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola; adjuntando para ello, la constancia de no adeudo por concepto de tarifa de agua superficial otorgado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase - A, a favor de Flores Barrios, respecto al predio matriz, entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, con fecha 26.10.2023 personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, llevó a cabo la diligencia de verificación técnica de campo, en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica, señalando como red de riego, la Bocatoma La compuerta (Chincha Alta), CD Cauce Principal, L-1 Acequia Grande, L-2 Matías, L-3 La Piedra, ámbito de la Comisión de Usuarios Subsector Acequia Grande, ubicando la toma predial del predio independizado en las coordenadas UTM (WGS 84) Este: 372,120.00 Norte: 8516066.00, encontrando el centroide del predio en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): Este: 372098.00 Norte: 8,516089.00; prosiguiendo con la diligencia se verifico que la toma predial del predio remanente se ubica en las coordenadas UTM (WGS-84): Este: 372,120.00 Norte: 8516066.00, mientras que el centroide del predio remanente se ubicó en las coordenadas UTM (WGS- 84): 372100.00 Norte: 8516066.00; constatando finalmente que el predio independizado, cuenta con cultivos de vid en toda su extensión;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Administración, emitiéndose el Informe Técnico N°0105-2023-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ/NRBM, concluyendo que, el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular y transferencia parcial del predio agrícola, donde se extinguirá parte de la licencia otorgada a favor del señor Florencio Almeyda Barrios y Hnos mediante Resolución Administrativa N° 26-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, respecto al predio U.C. 03015, con un área bajo riego de 0.805 ha y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6C02AC58

volumen máximo de agua de 469 m^3/año, al haberse independizado el predio “Sub Lote A” de 0.040087 ha; manteniendo la vigencia de la licencia respecto al área remanente bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia, modificándose el área bajo riego y volumen otorgado; y se otorgara la licencia de uso de agua del predio independizado y transferido, predio “Sub Lote A”, con un área total y bajo riego 4..087 m^2, a favor de su nuevo titular;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que la señora Victoria Petronila Yataco de Coveñas acredita la titularidad del predio donde se efectúa el uso del recurso hídrico, a mérito del certificado registral, de partida N°11005360, de donación a favor de Victoria Petronila Yataco de Coveñas con DNI 21839242, respecto al predio “Sub Lote -A”, de 0.401 ha, ubicado en el sector Matías, distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica. Asimismo, del contenido de la Resolución Administrativa N° 26-2005-GORE- ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005, se aprecia que al predio de U.C. 0.3015 materia del presente procedimiento, se le considera un área bajo riego de 0.0805 ha; y dada la independización y transferencia efectuada a favor de la recurrente, de parte del predio descrito en el documento antes citado, se verifica que han variado las condiciones del otorgamiento primigenio respecto al área bajo riego y del volumen otorgado;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y habiendo acreditado los administrados ser los titulares del dominio del predio; corresponde la Extinción Parcial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial; por lo que, deviene procedente atender la solicitud presentada;

Que, a mérito de los establecido en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR parcialmente la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 26-2005-GORE- ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005 a favor del señor Florencio Almeyda Barrios y Hnos., respecto al predio independizado y transferido.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER la vigencia de la Licencia de uso de agua superficial primigenia con fines Agrarios, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 26-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11.02.2005, a favor del señor Florencio Almeyda Barrios y Hnos, respecto al predio remanente; conforme al detalle siguiente:

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	UC 03015 (Remanente)	Nombre Predio	Pata Grande (Remanente)
Área (ha)	Total	-	Bajo Riego	0.0404
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Chincha		
	Distrito	Sunampe		
	Sector	-		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	San Juan		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6C02AC58

Org. De Usuarios	Junta	Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A		
	Comisión	Subsector Hidráulico Acequia Grande		
	Sector Hidráulico	Menor Chincha - Clase A		
Bloque de Riego	Acequia Grande		Código	PCHP36CH- B13
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:372100.00 Norte: 8516066.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, Rio Chico
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 385646.00 Norte: 8511793.00
Infraestructura hidráulica suministro	Bocatoma La compuerta (Chincha Alta), CD Cauce Principal, L-1 Acequia Grande, L-2 Matías, L-3 La Piedra

Asignación anual (m³):				235.00				Módulo de Riego m3/ha			5827.25	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	23.74	77.78	81.71	22.55	2.72	0.00	0.00	3.98	4.26	9.38	7.38	1.50

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso Productivo – Agrícola, a favor de Victoria Petronila Yataco de Coveñas, con DNI N° 21839242, según al siguiente detalle:

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	03015-A	Nombre Predio	Sub Lote A
Área (ha)	Total	0.0401	Bajo Riego	0.0401
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Chincha		
	Distrito	Sunampe		
	Sector	Matías		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	San Juan		
Org. De Usuarios	Junta	Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A		
	Comisión	Subsector Hidráulico Acequia Grande		
	Sector Hidráulico	Menor Chincha - Clase A		
Bloque de Riego	Acequia Grande		Código	PCHP36CH-B13
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 372098.00 Norte: 8,516089.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, Rio Chico
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este: 385646.00 Norte: 8511793.00
Infraestructura hidráulica suministro	Bocatoma La compuerta (Chincha Alta), CD Cauce Principal, L-1 Acequia Grande, L-2 Matías, L-3 La Piedra

Asignación anual (m³):				234.00				Módulo de Riego m3/ha			5827.25	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	23.56	77.20	81.10	22.38	2.70	0.00	0.00	3.95	4.22	9.31	7.33	2.25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6C02AC58

Firmado digitalmente por AGUIRRE CAMACHO Tovias Narces FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2023

ARTÍCULO 4°.- **LA TITULAR** de la licencia otorgada en la presente resolución, se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Victoria Petronila Yataco de Coveñas, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha - Clase A y a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

TOVIAS NARCES AGUIRRE CAMACHO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6C02AC58